

ACTA Nº 6

ACTA DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN (ANÁLISIS DE ALEGACIONES, PUNTUACIÓN Y ORDEN DEFINITIVOS) PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ASISTENTES DE REGISTRO Y PADRÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Asistentes:

- **Presidenta:** Dña. María Mar Trillo Fernández.
- **Vocal 1:** Dña. Manuela García Villafranca.
- **Vocal 2:** D. Ángel García González.
- **Secretario:** D. Carlos Andrés Guerrero Fernández

En Alorcón, siendo las 9:00 horas, del día 9 de JULIO de 2026, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto, las personas relacionadas en las oficinas del edificio administrativo del Ayuntamiento de Alorcón (segunda planta, urbanismo), para analizar y valorar las alegaciones producidas y tras ello, fijar puntuaciones definitivas.

A la vista de cuanto antecede, se tiene:

PRIMERO: ANÁLISIS DE ALEGACIONES.

- ALICIA CABRERO SAN JUAN (R.E. 41245 Y 41260)

Se desestima la alegación presentada en el apartado de experiencia profesional, ya que la aspirante ha presentado un certificado de servicios en el que se indica que la categoría laboral desempeñada fue la de Auxiliar de Servicios Múltiples. Aunque el puesto estuviera adscrito físicamente al departamento de Registro y Estadística, las funciones reales descritas en el documento (conserjería, control de accesos, reprografía, transporte de documentos y soporte administrativo básico) no están vinculadas a la actividad propia de Registro o Padrón exigida en el apartado 9.B.1 de las bases. Por consiguiente, se confirma la correcta aplicación del criterio **b1** fijado por el Tribunal (No experiencia en el desempeño de puesto de trabajo en Registro o Padrón).

- SILVIA CARRETERO SEVILLANO (R.E. 41278)

Se desestima la solicitud de ampliación de puntuación por los siguientes motivos:

- Apartado B.2.1 (Otras Titulaciones): La aspirante solicita 2 puntos alegando que sus Certificados de Profesionalidad equivalen a un Grado Medio o Superior. Las bases de la convocatoria otorgan estos 2 puntos exclusivamente al "Título de Grado o equivalente" (titulación universitaria), naturaleza que no poseen los Certificados de Profesionalidad aportados.
- Apartado B.2.2 (Cursos de idiomas): La aspirante aporta cursos de inglés en niveles A1, A2 y B1. Los criterios estructurantes aprobados por el Tribunal establecen de forma explícita la exclusión de los cursos de exclusivamente para el aprendizaje de idiomas, correspondiendo la aplicación del motivo de exclusión b2.
- Apartado B.2.2 (Certificados de Profesionalidad como cursos): La aspirante solicita que los Certificados de Profesionalidad en actividades de gestión administrativa y asistencia documental se valoren como horas de formación. Las bases exigen que la formación continua verse sobre materias específicas relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir (actividades de Registro o Padrón) así como de interés administrativo (subvenciones, extranjería, gestión tributaria, etc.). Al tratarse de titulaciones de gestión administrativa genérica, resulta de aplicación la regla estructurante del Tribunal que imposibilita valorar materias no específicas o no específicamente relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir.

- SILVIA CRISTINA PRIETO DEL OLMO (R.E. 41316)

Se desestiman las alegaciones planteadas por la aspirante en base a los siguientes motivos:



- Apartado B.2.1 (Otras titulaciones): los dos puntos correspondientes a su titulación de diplomatura/grado ya le fueron concedidos en la baremación provisional.
- Apartado B.2.2. (Cursos de formación): la aspirante realiza un cálculo erróneo al aplicar la escala de puntuación a cada curso de manera individual y sumar luego los puntos resultantes. El apartado B.2.2 de las bases establece los tramos de puntuación (de 1 a 10 puntos) en función del volumen formativo. El método de valoración aplicable a todos los aspirantes consiste en realizar la suma total de las horas de todos los cursos que se consideren válidos y aplicar la escala de puntos a esa suma global de horas, impidiendo así que se asigne una puntuación diferenciada por cada curso.
- Con respecto a la baremación del curso de "Certificados electrónicos y procedimiento de registro" de 15 horas, se hace constar que, conforme a las bases, los cursos deben tener una duración mínima acreditada de al menos 20 horas para poder computar.

- MIRIAM PABLO MORENO (R.E. 41520)

Se desestima la solicitud de valoración de los nuevos títulos aportados en esta fase (Licenciatura en Ciencias Ambientales y dos Másteres Universitarios), acreditados mediante certificado de verificación de títulos universitarios de la Carpeta Ciudadana, por tratarse de documentación presentada de forma extemporánea.

El apartado 5 de las bases específicas de la convocatoria establece de forma taxativa que los méritos que se deseen hacer valer, su justificación documental y el Anexo III deberán presentarse junto con la solicitud. Dicho apartado advierte expresamente que "*en caso contrario, el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso*". Al no haberse aportado estas titulaciones durante el plazo inicial de presentación de instancias, el Tribunal no puede admitirlas y baremarlas en la actual fase de alegaciones.

- ELENA BORRA RUBIRA (R.E. 41613)

En lo referente a la alegación sobre la experiencia profesional, se estima y procede a valorar únicamente el periodo comprendido entre el 11/09/2021 y el 15/02/2022, al quedar debidamente acreditadas las funciones prestadas en Registro y Padrón. Este periodo se barema con un total de 6,25 puntos, correspondientes a 5 meses completos a razón de 1,25 puntos por mes.

En lo referente a la solicitud de revisión de la puntuación otorgada en el apartado de formación, se han vuelto a comprobar los cursos de formación aportados, ratificándose el Tribunal en la puntuación otorgada de 1 punto.

En consecuencia, se modifica la puntuación de la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional, otorgando 6,25 puntos en este apartado.

- BEATRIZ LÓPEZ TAPIAS (R.E. 41704)

Se desestima la solicitud de ampliación a 5 puntos, confirmando la puntuación ya otorgada en la baremación provisional por los siguientes motivos:

- Apartado B.2.1 (Otras Titulaciones): La aspirante solicita sumar 1 punto por el título de Bachillerato y 2 puntos adicionales por el Título de Grado Superior de FP. Las bases de la convocatoria otorgan 2 puntos exclusivamente al "Título de Grado o equivalente" (refiriéndose a titulación universitaria). Por otro lado, no se pueden computar titulaciones equivalentes en el mismo apartado (bachillerato y un equivalente a un bachillerato). Por tanto, la asignación de 1 único punto en total por titulación superior es la correcta.
- Apartado B.2.2 (Cursos de formación): en este apartado se han concedido dos puntos en los cursos presentados por la aspirante en la calificación provisional, por lo que no procede realizar ninguna modificación al respecto.



- IVÁN CLEMENTE GARCÍA (R.E. 41929 Y 41934)

Se estima la alegación presentada en el apartado de experiencia profesional una vez verificado que en el certificado de funciones presentado consta la realización de funciones de Registro en el Instituto Municipal de Limpieza y Servicios del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Por lo que se otorgan 2,5 puntos en este apartado.

- HIPÓLITO JORGE MORENO FERNÁNDEZ (R.E. 41802)

Revisado el expediente, el Tribunal constata que se produjo un error material en la publicación del listado provisional, consignando el código b4 (no acredita documentalmente el mérito). La documentación fue aportada en plazo y se valoró correctamente otorgando 3 puntos correspondientes a dichos méritos (1 punto por el título de Técnico Especialista en el apartado B.2.1 y 2 puntos por la suma de 300 horas de formación en el apartado B.2.2).

Por lo que el Tribunal procede a subsanar este error material eliminando el código b4 de las observaciones, confirmando la puntuación total de 3 puntos otorgados en la fase de concurso.

- SUSANA DE TORRES SUELA (R.E. 41822)

Se desestima la alegación presentada por cuanto las reglas establecidas por el Tribunal para el desarrollo de la fase de concurso establecen que no se valorarán los cursos de acceso a la universidad o títulos de grado medio o básico dentro del apartado B.2.1 como titulación superior.

Por consiguiente, y dado que el Título de Técnico aportado tiene la consideración académica de grado medio, no procede el otorgamiento del punto solicitado, confirmándose la baremación inicial.

- MARÍA DEL PILAR PATÓN VELÁZQUEZ (R.E. 41945)

Presenta alegación en lo referente a la puntuación otorgada en el apartado de experiencia profesional, aportando certificado de funciones desempeñadas en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada desde 16-03-22, documento aclaratorio y complementario de los méritos que ya constaban en el autobaremo inicial de méritos de la aspirante.

Por tanto, procede estimar la alegación presentada, otorgando 18 puntos en el apartado de experiencia profesional.

- AROA HERRANZ ROJAS (R.E. 41980)

Se procede a dar respuesta a los tres motivos de revisión planteados por la aspirante:

- En lo referente a la experiencia profesional se estima la alegación planteada, por cuanto se aporta certificado de méritos específicos que acreditan el desempeño de funciones en Registro y que vienen a complementar los méritos referidos en el autobaremo que se presentó inicialmente. Se procede a valorar los 316 días acreditados, lo que equivale a 10 meses completos. A razón de 1,25 puntos por mes completo trabajado, se le otorgan 12,5 puntos en este apartado.
- En lo referente a los cursos de formación, el curso de controvertido aportado por la aspirante, se ajusta dentro de las materias de interés administrativo susceptibles de valoración por las bases, por lo que se otorga 1 punto en este apartado.
- En cuanto a la solicitud de equiparar el Título de Técnico de FP y el certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad, como equivalente al título de Bachiller, se desestima la alegación presentada por cuanto no ostentan dicha equivalencia a efectos de baremación, conforme a los criterios fijados por este Tribunal y a las bases de aplicación.



- FEDERICO GUIJARRO GRADO (R.E. 42008 Y 42276)

Presenta alegaciones en lo referente a la puntuación otorgada en el apartado de experiencia profesional, aportando certificado de funciones prestadas en el Servicio de Registro y Padrón del Ayuntamiento de Getafe desde el 04-10-2022, documento aclaratorio y complementario del certificado presentado dentro del plazo de presentación de instancias y de los méritos que ya constaban en su autobaremo de méritos.

Por lo que procede estimar la alegación presentada, otorgando 18 puntos en el apartado de experiencia profesional.

En cuanto a la discrepancia manifestada por el aspirante respecto a la no valoración de sus cursos de habilidades sociales genéricas, este Tribunal se reitera en los criterios aprobados para el desarrollo de la fase de concurso, estableciendo la exclusión de cursos de habilidades sociales genéricas, al considerar que no encuadran dentro de las materias específicas relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir o de interés administrativo. Por tanto, se confirma la no baremación de dichos cursos.

- MARIO MARTÍN ASENSIO (R.E. 42018 Y 42021)

En relación con las alegaciones presentadas en el apartado de experiencia profesional, y a la vista de la documentación justificativa aportada, dado que acredita y complementa el autobaremo del aspirante, se procede a otorgar la puntuación de 18 puntos.

En lo referente a la alegación en el apartado de formación, el aspirante ha consignado un total de 927,50 horas en su autobaremo. Revisados los certificados de los cursos aportados, el Tribunal acuerda:

- En los cursos referentes a la materia de igualdad, se acreditan 130 horas, por lo que corresponde asignar 1 punto.
- Del resto de acciones formativas, únicamente se admiten aquellas que cumplen el requisito de estar relacionadas con el puesto o ser de interés administrativo, computando un total de 427,50 horas, a las que corresponde asignar 2 puntos.

Por ello, en el apartado de formación se modifica la puntuación asignada, correspondiendo un total de 3 puntos.

- EMILIA SÁNCHEZ PARRA (R.E. 42029)

Se desestima la alegación presentada en cuanto a la falta de puntuación en el apartado de experiencia profesional, por cuanto de la documentación aportada por la aspirante no se desprende que las funciones realizadas se correspondan con actividades de Registro o Padrón. Por parte de la aspirante se aporta un contrato de trabajo en el que hace referencia a que realizará las funciones descritas en el catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Leganés para dicho puesto, pero no existe ningún documento que certifique o desglose dichas funciones.

- ROCÍO CASTILLO BRAVO (R.E. 42324)

Presenta alegación en lo referente a la puntuación otorgada en el apartado de experiencia profesional, aportando certificado de funciones emitido por el Ayuntamiento de Arroyomolinos. A la vista de dicho certificado el Tribunal constata:

- El primer periodo se desarrolló en el departamento de Registro y Estadística, realizando las funciones propias del puesto a valorar en esta convocatoria.
- El segundo periodo reclamado se desarrolla prestando servicios como auxiliar administrativo en el departamento de promoción y fomento del deporte. Si bien entre las funciones de este segundo periodo se describe la colaboración en la tramitación de expedientes "realizando el registro, procesamiento y comunicación de todo tipo de documentos", el Tribunal determina que estas labores corresponden al soporte administrativo interno propio de una concejalía de Deportes, y no a un puesto de trabajo



sustantivamente vinculado a la actividad de Registro General o Padrón, tal y como exigen las bases de la convocatoria.

Por ello, al no ajustarse el segundo periodo a las exigencias de la convocatoria, no procede su baremación, ratificándose el Tribunal en la puntuación otorgada inicialmente.

SEGUNDO: VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO Y PUNTUACIÓN FINAL.

Como se dijo en el acta anterior, establecen las bases que la calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma aritmética de la puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional más la obtenida en el apartado de titulaciones y cursos de formación y perfeccionamiento. Y añade: La puntuación final será la suma aritmética de la fase de concurso y la fase de oposición. Esta puntuación final será la que determine la posición dentro de la bolsa. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos: 1º. Por mayor puntuación en la EXPERIENCIA PROFESIONAL 2º. Por mayor puntuación en la fase de oposición. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo.

A la vista de lo anterior, el Tribunal aprueba por unanimidad el cuadro siguiente (efectuados los sorteos en caso de empate en caso de que haya sido necesario), comprensivo de todas las referidas cuestiones.

No se juzga necesario volver a reproducir la columna de “observaciones” o de códigos explicativos de las causas de inadmisión de cursos o de experiencia, por cuanto para los no alegantes tales códigos no sufren variación, y para los que han alegado las explicaciones anteriores son mucho más exhaustivas que las de cualquier código alfanumérico.

De conformidad con lo anterior, se tiene, por unanimidad

ORDEN BOLSA	ASPIRANTE	OPOSICIÓN	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	CONCURSO	TOTAL
1	SANZ MURILLO, ISABEL MARIA	67,35	18	4	22	89,35
2	CEAPRAZ, NINA	67,35	18	2	20	87,35
3	VINDEL NOVAL, MARIA ISABEL	60,05	18	5	23	83,05
4	ALONSO RODRIGUEZ, MARIA JOSEFA	60,7	18	3	21	81,7
5	MARTIN ASENSIO, MARIO	60,7	18	3	21	81,7
6	MARTIN RUBIO, PALOMA	58,05	18	3	21	79,05
7	MARTIN DE HORNOS, MARIA DEL CARMEN	57,4	18	2	20	77,4
8	ALVAREZ GUITART, AMPARO	54,1	18	4	22	76,1
9	SERRANO PEREZ, ANTONIO	52,05	18	5	23	75,05
10	DE LAS HERAS PABLO, DIANA	56,75	13,75	4	17,75	74,5
11	BERROCAL GUZMAN, VANESA	62,7	7,5	2	9,5	72,2
12	PEREZ PARDILLO, ELENA	52,1	18	2	20	72,1
13	GUIJARRO DE GRADO, FEDERICO	50,75	18	3	21	71,75



14	HERRANZ ROJAS, AROA	57,4	12,5	1	13,5	70,9
15	FERNANDEZ PONTES, PILAR	50,75	18	1	19	69,75
16	PRIETO DEL OLMO, SILVIA CRISTINA	53,4	12,5	3	15,5	68,9
17	GUTIERREZ LOBATO, LORENA	64,7	0	3	3	67,7
18	BORRA RUBIRA, ELENA	60,05	6,25	1	7,25	67,3
19	SANCHEZ CABEZON, ELENA BEATRIZ	62,05	0	5	5	67,05
20	NÚÑEZ PARRILLA, LUCÍA	64,7	0	2	2	66,7
21	CALCERRADA CALCERRADA, RAQUEL	45,4	18	3	21	66,4
22	DE TORRES SUELA, SUSANA	65,35	0	0	0	65,35
23	PATON VELAZQUEZ, MARIA DEL PILAR	46,1	18	1	19	65,1
24	LOUZAO GUDIN, MAGDALENA CARMEN	45,4	17,45	2	19,45	64,85
25	VIVES BENEDICTO, LAURA	60,05	0	3	3	63,05
26	CASTILLO BRAVO, ROCIO	52,75	6,25	4	10,25	63
27	MORENO FERNANDEZ, HIPOLITO JORGE	60,05	0	2	2	62,05
28	CARRANZO VALVERDE, SILVIA	59,4	0	1	1	60,4
29	MARTIN MARTIN, MONTSERRAT	59,4	0	1	1	60,4
30	CLEMENTE GARCIA, IVAN	54,1	2,5	3	5,5	59,6
31	PEREA TEJERO, MARIA GEMMA	59,4	0	0	0	59,4
32	ALBALADEJO GARCIA, LUCIA	57,4	0	2	2	59,4
33	MENA GABAN, PATRICIA MARIA	56,05	0	3	3	59,05
34	PEREZ LOPEZ, ANA	56,75	0	2	2	58,75
36	VILLARAVID ANGEL, BEATRIZ	56,75	0	1	1	57,75
35	BALLESTEROS MARTINEZ, PILAR	54,75	0	3	3	57,75
37	GOMEZ GALLEN, ELENA	57,4	0	0	0	57,4
38	CARPIO MERINO, SERGIO	55,4	0	2	2	57,4
39	DE LA CALLE DOMINGUEZ, SONIA	55,4	0	2	2	57,4
40	MOLLÁ GUTIÉRREZ, NATALIA	54,1	0	2	2	56,1



41	MARCOS PEREZ, MARIA TERESA	54,1	0	2	2	56,1
42	PEREZ BERJANO, IRENE	54,1	0	2	2	56,1
43	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	55,4	0	0	0	55,4
44	DE ANDRES MARTIN, MANUEL	54,1	0	1	1	55,1
45	PARAPAR AGUILERA, SULAY ELBA	54,1	0	0	0	54,1
46	RODRIGUEZ ABAD, MARIA DEL CARMEN	52,1	0	2	2	54,1
48	MARTINEZ VILLANUEVA, VANESA	51,45	0	2	2	53,45
47	DE LA FUENTE DE LA FUENTE, ELVIRA	51,45	0	2	2	53,45
49	GARCIA CEPEDA, ALBA MARIA	50,1	0	2	2	52,1
50	DIAZ MACIAS, REBECA	50,1	0	1	1	51,1
51	OLIVARES VILLAFRANCA, MILAGROS	49,45	0	1	1	50,45
52	RAMOS ROZANO, ELENA	48,1	0	2	2	50,1
53	CORTES FERNANDEZ, ESTHER	48,8	0	1	1	49,8
54	CABEZAS BECERRA, CONCEPCION	46,75	0	3	3	49,75
56	FERNANDEZ PÉREZ, SANDRA	47,4	0	2	2	49,4
57	AGUSTIN LAVADO, MONICA	47,4	0	2	2	49,4
55	DOYAGUE PALANCAR, MARIA GALA	47,4	0	2	2	49,4
58	ROMERO MUÑOZ, RAUL	46,15	0	2	2	48,15
59	MEZQUITA PRIETO, MARIA MERCEDES	46,15	0	2	2	48,15
61	FERNANDEZ REGUERA, NURIA	46,15	0	2	2	48,15
60	PUYA CERRATOS, VIRGINIA	46,15	0	2	2	48,15
62	MORENO BLAZQUEZ, RAQUEL	46,1	0	2	2	48,1
63	BRASERO BURGOS, MARIA VICTORIA	46,1	0	2	2	48,1
65	PABLO MORENO, MIRIAM	46,15	0	1	1	47,15
64	MARTIN VICENTE, HERLINDA	46,15	0	1	1	47,15



66	CABRERO SAN JUAN, ALICIA	44,8	0	2	2	46,8
67	FERNANDEZ RODRIGUEZ, LAURA	43,5	0	3	3	46,5
69	BENAVENTE MORA, ELISA	45,45	0	1	1	46,45
68	CARRETERO SEVILLANO, SILVIA	45,45	0	1	1	46,45
70	ARANDA FERNANDEZ, MARIA LUISA	43,4	0	3	3	46,4
71	ALMARCHA ANGORRILLA, LIDIA	44,8	0	1	1	45,8
72	DURO ALHAMBRA, MARIA DEL CARMEN	43,5	0	2	2	45,5
73	SANCHEZ PARRA, EMILIA	43,4	0	2	2	45,4
74	ARESI ROMERO, CANDELA MERCEDES	44,1	0	1	1	45,1
75	SANZ VELASCO, MARIA DEL CARMEN	41,4	0	1	1	42,4
76	DINU , MARINA DANIELA	40,1	0	2	2	42,1
77	VEGA , MANUEL GUSTAVO	40,85	0	1	1	41,85
78	LOPEZ TAPIAS, BEATRIZ	38,8	0	3	3	41,8
79	LOPEZ PALACIOS, SARAY	40,15	0	1	1	41,15
80	PRADES ALONSO, SILVIA	38,85	0	2	2	40,85
81	MONAGO FLORES, FRANCISCO JAVIER	38,2	0	2	2	40,2
82	PÉREZ HERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	38,1	0	2	2	40,1
83	JIMENEZ PRIETO, SUSANA	38,85	0	1	1	39,85
84	CASTILLO ALONSO, NOELIA	36,8	0	3	3	39,8
85	SANZ GARCIA, LORENA	36,15	0	3	3	39,15
86	ABIS GONZALEZ, GEMA	36,15	0	3	3	39,15
87	ARES MARTIN, IVAN	38,85	0	0	0	38,85
88	LEAL PLANCHUELO, MIRIAM	38,2	0	0	0	38,2
89	GUZMAN MASCARAQUE, BEATRIZ	36,2	0	2	2	38,2
90	ESCOLAR CARDENAL, MARIA ISABEL	36,85	0	1	1	37,85
91	TEMPLADO CARO, CARLA	35,55	0	2	2	37,55



92	DE LA ROSA RODRIGO, NATALIA	37,5	0	0	0	37,5
93	RISCO PAMPANAS, SONIA	36,15	0	1	1	37,15
94	PLANCHUELO LOBATO, VICTORIA EUGENIA	35,55	0	0	0	35,55
95	MARTIN FERNANDEZ, FRANCISCA	35,55	0	0	0	35,55

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 12:00 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

